

General Roca, 5 de noviembre de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado en fecha 2 de noviembre de 2021 en estos autos caratulados: "CHANUAR ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° F-2RO-3116-C9-21),y

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción de Acta N° 400 del año 2014, se prueba el fallecimiento de ALBERTO CHANUAR ocurrido en General Roca, provincia de Río Negro, el día 08 de Agosto de 2014.-

Que el causante era de estado civil casado con NÉLIDA EDIT PELEGRINA, acto celebrado en Avellaneda, provincia de Buenos Aires el día 8 de Marzo de 1963, como se comprueba con el certificado de Acta N° 67 del año 1963.-

Se presentan a hacer valer sus derechos su cónyuge y sus hijos:

- SANDRA ELIZABETH CHANUAR, nacida el 3 de Agosto de 1971 en General Roca, provincia de Río Negro (Testimonio Acta N° 978 del año 1971).-

- ALICIA EDITH CHANUAR, nacida el 16 de Noviembre de 1973 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (certificado de Acta N° 2.039 del año 1974).-

- CARLOS ALBERTO CHANUAR, nacido el 9 de Agosto de 1976 en Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires (partida Acta N° 2030 del año 1976).-

- LEILA TAMARA CHANUAR, nacida el 3 de noviembre de 1978 en Monte Grande, provincia de Buenos Aires (certificado de Acta N° 3194 del año 1978).-

Que por auto de fecha 22 de Septiembre de 2021 se declara abierto el juicio sucesorio del causante y competente el Tribunal para entender en su sustanciación.

Asimismo se ordena la publicación de los edictos de Ley, constatándose su publicación en el Boletín Oficial N° 6020 de fecha 30 de Septiembre de 2021 y su publicación en el sitio web del Poder Judicial en fecha 23 de Septiembre de 2021. El término de publicación se encuentra vencido no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los presentados en autos.-

Que con el informe N° 45879 de fecha 24 de Septiembre de 2021 del Registro de Testamentos de la Provincia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art.6° de la Ley 133 y con el informe N° 45827 de fecha 23 de Septiembre de 2021 se ha cumplimentado lo ordenado por la Ley 788-Acordada 90/73 del S.T.J.

Que en fecha 1 de Noviembre de 2021 los presentantes manifiestan con carácter de declaración jurada que no existen más herederos.-

Que por todo ello y lo dispuesto por el Art. 2426, 2433 y ccs. del Código Civil y Comercial,

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de ALBERTO CHANUAR le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos SANDRA ELIZABETH, ALICIA EDITH, CARLOS ALBERTO y LEILA TAMARA de apellidos CHANUAR y PELEGRINA, sin perjuicio de los derechos que por Ley le corresponden a la cónyuge supérstite NÉLIDA EDIT PELEGRINA sobre los bienes gananciales, como así también sobre los bienes propios si los hubiere. Notifíquese y regístrese.-

VERONICA I.HERNANDEZ

JUEZ

gm